

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
POLICÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN
17 junio de 2024

Los suscritos, Lorna Elizondo Cubero, Esteban Vargas Ramírez, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 17 de junio de 2024, en la Delegación de la Policía Municipal de San Ramón para realizar una inspección de seguimiento del informe MNPT-INF-154-2021.

1

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fundamentos de Derecho.

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelas, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología de inspección.

Es importante indicar, que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Mediante el Informe de la Inspección realizado a la Delegación de la Policía Municipal de San Ramón en fecha 20 de octubre de 2021, MNPT-INF-154-2021(el cual se adjunta a este documento), el MNPT realizó una serie de recomendaciones a las cuales se les brindó seguimiento.

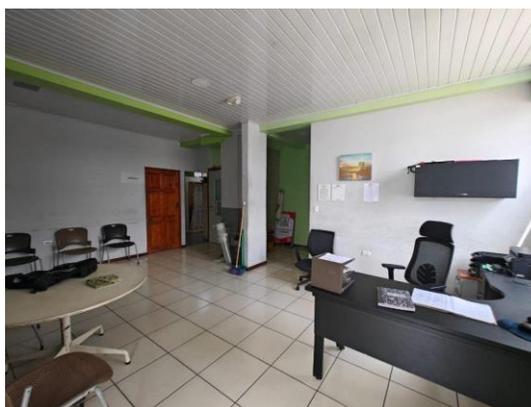
Para la presente inspección (17 de junio de 2024), el MNPT entrevistó al personal Delegación de la Policía Municipal de San Ramón, además, se procedió con la revisión documental y observación en general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Infraestructura.

La delegación de la Policía Municipal se encuentra en un edificio que dispone de un espacio amplio, cuentan con oficinas, armería, oficialía de guardia, espacio para parqueo de vehículos y espacio exclusivo para la ubicación de la Unidad Canina K9 misma que está a cargo de los oficiales.

2



Fotografía superior izquierda: Edificio de la Policía Municipal de San Ramón.

Fotografía superior derecha: Oficialía de Guardia de la delegación Policía Municipal de San Ramón.

Fotografía inferior izquierda: área de Parqueo y vehículos de la Policía Municipal de San Ramón.

Fotografía inferior derecha: Unidad Canina K9 de la Policía Municipal de San Ramón.

No poseen espacios de aprehensión, de manera que cuando realizan detenciones, las personas son trasladadas a la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Palmares, a razón de que la Delegación de la Fuerza Pública de San Ramón tampoco cuenta con celdas.

El personal señaló que se ha considerado la posibilidad de ampliar la Delegación y construir espacios de aprehensión.

Personal de la Policía Municipal

Cuentan con un total de trece policías, y una jefatura que recientemente se incorporó. De estos oficiales, cuatro están asignados a la Unidad Canina. Se indicó que actualmente se encuentran en un proceso de reclutamiento para incorporar cuatro oficiales más.

Cumplen un horario de trabajo de 9:00 am a 7:00 pm y los fines de semana de las 2:00 pm a las 12:00 medianoche.

Dentro de sus principales funciones se encuentran las de carácter preventivo, y como realizar charlas en temas de drogas, brindar colaboración con la K9 en la revisión de colegios y otras de carácter más operativo como lo son, colaborar en decomisos y operativos con el Organismo de Investigación Judicial y Fuerza Pública, realizar recorridos en la zona de San Ramón y prevención en parques y prestar colaboración con la Policía de tránsito, ya que tres funcionarios cuentan con código de tránsito, entre otras funciones.

Se mencionó que se tiene proyectado en los próximos meses incorporar una nueva función al cuerpo policial, relacionado con video protección; el objetivo de dicho proyecto es brindar mayor seguridad al cantón por medio de la colocación de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la vía pública. Dicho proyecto está actualmente en coordinación entre la Alcaldía de la Municipalidad de San Ramón y la Embajada de Estados Unidos.

Vehículos

Cuentan con dos vehículos, uno estilo pick up y otro que recientemente fue asignado por la alcaldía de la Municipalidad y que se utiliza principalmente para el traslado de los canes de la K9. Adicionalmente cuentan con cuatro motocicletas, dos de las cuales fueron donadas por la Embajada de Estados Unidos.

Libros de registro

Cuentan con un libro de novedades con acta de apertura el día 25 de marzo de 2024 denominado, Libro de anotaciones e incidencias de la Policía Municipal de San Ramón que consta de 200 folios (folio 01 línea1-6). El MNPT verificó que 80 folios han sido utilizados y que este libro se encuentra completamente sellado.

El MNPT realizó una revisión detallada del folio 70 al 80, los cuales comprenden anotaciones entre el 09 y el 17 de junio de 2024 donde se observó que por lo general las anotaciones se relacionan con el ingreso y egreso de oficiales con sus respectivas firmas, entrega de la delegación con un inventario detallado y a lo largo del registro tres situaciones atendidas por la Policía Municipal sumamente detalladas como lo fueron un disturbio en vía pública que fue reportado a Fuerza Pública, (folio 36), una denuncia de un ciudadano que fue atendida in situ (folio 72) y el abordaje de una riña en vía pública con el respectivo seguimiento de la situación de la persona herida (folios 75-76).

De acuerdo a lo observado en las anotaciones, no se identifica que en la Delegación se ingresen personas en calidad de aprehendidas.

Además, poseen un libro de control de los vehículos el cual se encuentra sellado y foliado. Reúne información sobre fecha, hora de salida, número de activo, nombre del oficial y firma, kilometraje de salida, kilometraje de entrada, hora de entrada y la firma del oficial que lo entrega.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los hallazgos recabados y en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes Consideraciones.

Sobre la infraestructura de la Policía Municipal:

El 20 de octubre de 2021, el MNPT realizó una visita de inspección en la cual se realizó el informe MNPT-INF-154-2021. Para ese entonces la Policía Municipal de San Ramón no contaba con las condiciones adecuadas para realizar sus funciones debido a que estaba ubicada en una oficina en el área exterior del Palacio Municipal, que se caracterizaba por ser un espacio con pequeñas dimensiones y con iluminación y ventilación limitadas.

Poco después de dicha inspección el personal del cuerpo policial le informó al MNPT que habían sido trasladados de edificio.

En la inspección realizada el 17 de junio de 2024 se constató que efectivamente a la Policía Municipal de San Ramón, se le asignó una infraestructura más adecuada, amplia y en buenas condiciones, que incluso les permite poseer un parqueo amplio para los vehículos institucionales, contar con un espacio específico para a ubicación de la Unidad Canina K9, habilitar una armería en mejores condiciones de seguridad y contar con una oficialía de guardia, la cual es de suma importancia para el trabajo que se realiza desde dicho cuerpo policial, siendo que se constató el cumplimiento de dos de las recomendaciones realizadas por el MNPT en el informe MNPT-INF-154-2021 que señalaban lo siguiente:

PRIMERA.- Realizar las gestiones necesarias para poner en funcionamiento una oficialía de guardia con el fin de garantizar un adecuado control y orden en la Delegación de la Policía Municipal de San Ramón.

SEGUNDA.- Asignar un oficial con funciones específicas de armero para garantizar el uso y custodia responsable y seguro de la armería de la policía Municipal

Por lo tanto, el MNPT reconoce las acciones realizadas por la Municipalidad de San Ramón al proporcionarle a la Policía Municipal un espacio más amplio y adecuado para realizar sus funciones.

Sobre la posible construcción de espacios de aprehensión (celdas):

Se verificó que no se cuenta con espacios de aprehensión, proyecto que según el personal, no ha sido descartado y consideran que en un futuro podría ejecutarse como una manera de fortalecer el proceso de aprehensión de dicho cuerpo policial.

Ante la posibilidad de la construcción de espacios de aprehensión se retoma lo mencionado en el informe MNPT-INF-154-2021¹, donde se señaló lo siguiente:

Los cuerpos policiales tienen la obligación de imponer las medidas de seguridad necesarias que garanticen que estas personas no se evadan, pero además tienen que preocuparse y asegurarse que estos lugares sean seguros para la integridad física de estas, y que se encuentren dentro de las normas requeridas para garantizar el respeto de la dignidad humana.

Cuando se habla de espacios de aprehensión es usual considerar en primera instancia lo relacionado a la seguridad, por lo tanto, se tiende a pensar en el aspecto físico, lo que incluye una arquitectura con muros, vallas de perímetro, celdas con portones cerrados y ventanas con barrotes. No obstante, es imprescindible rescatar que el aspecto más importante de un espacio de aprehensión es la dimensión humana.

Existe el riesgo de que en los lugares de detención la seguridad predomine sobre cualquier otro elemento y quebrante o atente contra los derechos humanos y la dignidad de una persona, por lo que es necesario valorar las medidas de seguridad aplicadas, prácticas específicas y determinar si son necesarias, justificadas y proporcionales valorando el riesgo que puedan tener sobre los individuos.

Es indispensable buscar un equilibrio entre el mejor modo de alcanzar un nivel de seguridad requerido y la importancia de respetar la dignidad de las personas. Es así que los espacios de aprehensión deben reunir ciertos requisitos básicos, y las normas internacionales son claras al referir que las personas detenidas deben tener espacio suficiente, acceso a aire, a luz, a instalaciones de aseo e higiene, acceso a agua potable y a un lugar adecuado para descansar o pernoctar, por lo que es posible diseñar y construir celdas que sean seguras pero que al mismo tiempo cumplan con estas normas.

Al respecto el principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala que:

“las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”.

Aunque la acotación anterior se refiere a los espacios dentro de una prisión también es compatible y aplicable en los lugares de detención administrativos y

¹ Informe de la inspección realizada en la Delegación de la Policía Municipal de San Ramón de Alajuela, el 20 de octubre de 2021, pág. 7-8.

judiciales. Se supone que una persona solamente pasará unas horas en dichos espacios mientras se resuelve su situación jurídica, no obstante, la realidad es otra y se ha demostrado que hay lugares donde las personas detenidas han permanecido más tiempo del necesario, por lo que es importante que cuenten con la posibilidad de tener durante ese tiempo un trato digno.

Una consideración importante es la dimensión del espacio con el que cuenta una persona detenida dentro de una celda, en especial cuando debe permanecer varias horas dentro de esta o debe compartirla con otras personas detenidas. A menudo las celdas son construidas en espacios reducidos y habilitadas en poca cantidad por lo que el hacinamiento se convierte en uno de los problemas más graves con los que se enfrentan los lugares de detención hoy en día.

Cuanto mayor sea el número de personas en un espacio de aprehensión, mayor será el riesgo de tensiones lo que podría conducir a disturbios, que incluyan ataques verbales y físicos, sobre todo si la supervisión por parte del personal policial es limitada e indirecta, ya que la experiencia ha permitido observar que los espacios de celdas se encuentran alejados de los espacios de trabajo del cuerpo policial, y por lo general en pocos casos se asigna a un oficial para que mantenga vigilancia. Un mayor número de personas detenidas también puede interferir con la capacidad de las autoridades de mantener niveles aceptables de limpieza en las áreas de celdas y de higiene personal, con efectos sumamente negativos sobre la salud física y psicológica de las personas detenidas

Los estándares internacionales establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto al Área de Vida Dormitorio por Persona, en el documento “Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las cárceles”, establecen que el espacio mínimo para ubicar a una persona detenida debe ser entre 3.4 a 5.4 m².

Es importante comprender que el Estado es el responsable y debe ser garante de la integridad física, de la protección de los derechos y la dignidad de las personas sometidas a cualquier tipo de detención, por lo tanto, se les recomienda a las autoridades de la Municipalidad de San Ramón, que, en coordinación con la jefatura de la Policía Municipal, se tome en cuenta lo mencionado anteriormente en caso de que en el futuro se inicie con el proyecto de construcción de celdas para la delegación e incluso en caso de considerarlo necesario solicitar el apoyo del MNPT para brindar criterio y orientación al respecto.

Sobre la regulación del proceso de aprehensión de las Policías Municipales:

Para el MNPT es frecuente encontrar diferencias significativas en las acciones policiales y a niveles de gestión dentro de las Policías Municipales, lo que puede implicar que, al no tener claro los procedimientos, reglas o normas aunado, a la falta de capacitación en derechos humanos, el personal incurra en acciones que signifiquen la violación de derechos y negación de salvaguardias.

Basado en lo anterior y debido a que en la inspección realizada en octubre de 2021 se constató que en la Policía Municipal de San Ramón se carecía de un manual o protocolo en lo que respecta al abordaje, aprehensión, traslado y custodia de personas detenidas, el MNPT consideró

necesario en ese momento recomendar a la alcaldía Municipal y a la coordinación de la Policía Municipal lo siguiente:

TERCERA.- Construir un documento único (manual, protocolo) en donde se establezcan los lineamientos legales para realizar los actos de abordaje, aprehensión, traslado y custodia de personas detenidas enmarcado en el respeto de los derechos humanos.

7

No obstante, en setiembre de 2022 durante la capacitación impartida por parte del MNPT a Policías Municipales en el Teatro Municipal de Alajuela donde se contó con la participación de oficiales de la Policía Municipal de Alajuela, Garabito y Santo Domingo de Heredia es que se le informó al MNPT sobre el diseño un manual para regular los procesos de aprehensión que, aunque no era de acatamiento obligatorio, había sido recomendado para aplicarlo en las delegaciones según sus posibilidades y particularidades.

El Manual fue creado por la Red Nacional de Policías Municipales en conjunto con la embajada de Estados Unidos y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y se denomina "**Manual Genérico Operativo para policías Municipales**"² el cual tiene por objeto estandarizar los procedimientos de este cuerpo policial basado en los manuales de la Fuerza Pública, la experiencia de cada gobierno local y las buenas prácticas de las Policías Municipales.

Al respecto en el manual se señala:

Durante las jornadas de capacitación de la Red Nacional de Policías Municipales, en 2021 se acordó la necesidad de fortalecer la capacitación de todos los Policías Municipales enfocarse en la estandarización de procedimientos en diferentes tipos de abordaje con el objeto de aumentar la calidad del servicio a la ciudadanía, buscando siempre el respeto a la legislación costarricense y el respeto de los derechos humanos y protección de los ciudadanos. (...)

Es importante mencionar que, al tratarse de un manual genérico, el mismo contiene elementos básicos del proceso, y referencia a las leyes, reglamentos y decretos que enriquecen el actuar en un Estado de Derecho. Cada cuerpo policial deberá adecuarlo a las condiciones de sus localidades, necesidades y con los recursos que cuentan, siempre observando cada abordaje desde el respeto de la ley costarricense y el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos.

EL MNPT realizó una revisión de este manual genérico operativo y observó que en la redacción del documento participaron funcionarios de Policías Municipales de San José, Alajuela, Escazú, Garabito, Desamparados, San Rafael y San Pablo de Heredia.

El documento se divide en 6 partes, y en estas se abordan generalidades como la ética y conducta policial, respeto de los derechos humanos en el ejercicio de la función policial, uso de la fuerza y armas reglamentarias; además, se señalan los protocolos operativos policiales los cuales brindan lineamientos o procedimientos sobre el abordaje de personas indocumentadas, aprehensiones, identificación de personas, intervención y seguridad en el trato de

² Disponible en: <https://www.ungl.or.cr/index.php/centro-de-informacion>

aprehendidos, cacheo y revisión superficial, seguridad en instalaciones, armerías, entre otras temáticas a fines a la función policial.

Se resalta que el Manual Genérico Operativo contempla todas las salvaguardias en las primeras horas de la aprehensión y define los tiempos de permanencia de las personas en las delegaciones.

El MNPT aplaude el esfuerzo realizado por la UNGL y por la Red Nacional de Policías Municipales en cuanto a la construcción del Manual Genérico Operativo, debido a que les permite a estos cuerpos policiales tener lineamientos y procedimientos claros para aplicarlos en el momento en que se realiza el abordaje, aprehensión, traslado y custodia de personas, constituyéndose así en herramienta eficaz para que los funcionarios (as) actúen con respeto hacia la dignidad humana de las personas aprehendidas.

Aun sabiéndose que cada Policía Municipal se rige por su propio reglamento, es de suma importancia que dicho documento se haga de conocimiento en todas la Policías Municipales del país, incluyendo a la Policía Municipal de San Ramón invitándolos a consultarlo y valorar aplicarlo a su realidad como una acción preventiva para evitar generar en los procesos de aprehensión o detención tratos inhumanos y degradantes e incluso otros actos catalogados como tortura.

Lo anterior en especial cuando en los principios éticos señalados en el Manual Genérico se indica:

Principio 3. Los Policías Municipales deben de compartir una misma visión, misión y valores institucionales, que promuevan la unidad y los fortalezcan como un solo cuerpo ético y consiente de la prioridad de la vida y seguridad de las personas.³

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

**AL ALCALDEZA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA,
Y
A LA JEFATURA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN**

PRIMERA. Revisar e implementar el *Manual Genérico Operativo para Policías Municipales*, el cual brinda lineamientos y procedimientos claros para aplicarlos en el momento en que se realiza el abordaje, aprehensión, traslado y custodia de personas aprehendidas, velando así por el respeto de su dignidad humana.

³ Red Nacional de Policías Municipales. Manual Genérico para Policías Municipales, 2021, pág. 9.

SEGUNDA. -Valorar lo indicado por el MNPT en las consideraciones respecto a los espacios de aprehensión, en caso de iniciar con el proyecto de construcción de celdas para la Delegación de la Policía Municipal de San Ramón, esto con el fin de que estos espacios sean seguros para la integridad física de las personas aprehendidas, y que se encuentren dentro de las normas requeridas para garantizar el respeto de la dignidad humana.

9

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención